carretera EX 104, a Cabeza del Buey, de suelo no urbanizable en zona libre (clave 18) a suelo urbanizable programado, sector "Polígono Industrial Montepozuelo-1", presentado por la Sociedad Gestora "Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.", de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Eduardo Garre Cruz, de la empresa consultora "Consulting de Ingeniería Extremeño, S.L. (CIEX, S.L.)", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el día 21 de octubre de 2004; se somete a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 29 de octubre de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

EDICTO de 25 de octubre de 2004, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector 2A.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2004, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector 2A, ordenado por el Plan Parcial Residencial La Pedrera, determinando como forma de gestión de la actividad de planeamiento, la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 2A "La Pedrera", cuyo C.I.F. es B-10267979, constituida ante el Notario de esta localidad, D. Pablo Antonio Mateos Lara, con fecha 12 de junio de 2004, nº 1283 de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupación de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, se presenta en este Ayuntamiento Programa de Ejecución para el Sector 2A, ordenado por el Plan Parcial Residencial La Pedrera, el cual de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la L.SO.T.E.X., contiene una alternativa técnica (Proyecto de Urbanización y reparcelación), una propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico y este Excmo. Ayuntamiento y una proposición jurídico económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la L.O.S.T.E.X. (procedimiento ordinario de tramitación), el Programa de Ejecución presentado se somete a información pública por plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento que se somete a información pública podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el Área Técnica Municipal.

Arroyo de la Luz, a 25 de octubre de 2004. El Alcalde, SANTOS JORNA ESCOBERO.

EDICTO de 25 de octubre de 2004, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 5, para el sector del Pozo del Hambre.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2004, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 5, para el Sector del Pozo del Hambre, determinando como forma de gestión de la actividad de planeamiento, la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico "Pozo del Hambre", cuyo C.I.F. es G 10320588, constituida ante el Notario de esta localidad, D. Pablo Antonio Mateos Lara, con fecha 27 de mayo de 2004, nº 1.108, de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupación de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, se presenta en este Ayuntamiento Programa de Ejecución para la Unidad de Ejecución nº 5, del Sector del Pozo del Hambre, el cual de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la L.S.O.T.E.X., contiene una alternativa técnica (Proyecto de Urbanización y reparcelación), una propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico y este Excmo. Ayuntamiento y una proposición jurídico económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la L.S.O.T.E.X. (procedimiento ordinario de tramitación), el Programa de Ejecución presentado se somete a información pública por plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.